

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
4 MAR 2004	
SEC: 2	1° 355 HORA: 2

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1°:** Refórmase el texto del artículo 240 Capítulo II ("de la extinción del contrato de trabajo por renuncia del trabajador") de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La renuncia del trabajador, medie o no preaviso, deberá instrumentarse mediante telegrama o carta documento gratuito, normado por la ley 23.789 los que serán cursados personalmente por el trabajador a su empleador o alternativamente, por ante la autoridad administrativa del trabajo, la que comunicará por medio escrito inmediatamente a la patronal.

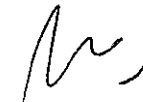
En todos los casos, el empleado público o privado interviniente requerirá la presencia personal del remitente y previa comprobación de su identidad deberá exigir que el mismo reafirme su voluntad de renuncia a través de su firma, la cual deberá ser asentada de su puño y letra y en forma simultánea a su remisión.

Los actos de abdicación laboral de parte del trabajador que no cumplieren los recaudos exigidos por este artículo, serán juzgados como inválidos para producir la extinción del contrato de trabajo."

**ARTICULO 2°:** Modifícase el primer párrafo del texto del artículo 241 Capítulo III ("De la extinción del contrato de trabajo por voluntad concurrente de las partes") de la ley 20.744 , por el siguiente texto legal:

"Las partes, por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá instrumentarse ante juez competente o autoridad administrativa del trabajo, quienes autorizarán la firma del convenio previa lectura y explicación de sus alcances al trabajador".

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARIANA BORTOLOZZI de BOGADO  
DIPUTADA DE LA NACION